

**MINISTERIO DE GANADERIA,
AGRICULTURA Y PESCA**

Decreto 400/008

Créase la Comisión Interinstitucional para la Seguridad Alimentaria, la que funcionará en la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; determinase su integración y cometidos.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 18 de Agosto de 2008

VISTO: la necesidad de modernizar, fortalecer y adecuar el sistema agroalimentario de nuestro país a los nuevos modelos internacionales en vigencia, considerando que la seguridad alimentaria es una exigencia del mundo actual y una obligación de los Estados promoverla;

CONSIDERANDO: I) que el concepto actual de la seguridad alimentaria, exige que prevalezca la producción de alimentos seguros sobre cualquier otro tipo de intereses;

II) que el carácter intersectorial que tiene la producción, elaboración, comercialización y consumo de alimentos le dan complejidad al sistema, por lo que se torna imprescindible disponer de instrumentos que hagan a la gestión integral en toda la cadena;

III) que resulta necesario vincular a los diferentes actores públicos para lograr dicha integración y dar mayor fortaleza al sistema ubicando al país en una mejor posición en lo atinente al intercambio interno y externo de productos provenientes de la agroindustria;

IV) que en tal sentido resulta conveniente la conformación de una comisión de integración amplia con el objeto de proceder a la revisión y adecuación de la normativa vigente y avanzar hacia la creación de una agencia estatal que actúe como rectora en la materia tomando como base los proyectos existentes;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase la Comisión Interinstitucional para la Seguridad Alimentaria, la que funcionará en la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la coordinará, y estará integrada por representantes de dicha Oficina, de los Ministerios de Salud Pública, Ganadería, Agricultura y Pesca, Industria, Energía y Minería y Economía y Finanzas, del Congreso de Intendentes y de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), Instituto Nacional de Alimentación (INDA), Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI) e Instituto Nacional de Carnes (INAC).

Artículo 2º.- Esta Comisión deberá proceder a la revisión y adecuación de la normativa vigente referida a la seguridad alimentaria y redactar el marco normativo necesario a ser oportunamente propuesto al Poder Legislativo para la creación de un organismo rector en esta materia.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ERNESTO AGAZZI; DANILO ASTORI; DANIEL MARTINEZ; JORGE BRUNI; MARIA JULIA MUÑOZ.